



"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2026-GM/MDS



Sana, 22 de julio de 2026.

VISTO:

El expediente conformado por la Carta N°018-2026-KT E.I.R.L., de fecha 26 de mayo de 2026, presentado por el representante de la empresa KEVIN'S TOTAL E.I.R.L.; El Informe N° 449-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 01 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Estudios y Obras; el Informe N° 765-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; la Carta N° 001-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Encargada de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Carta N° 009-2026-RSCV, de fecha 25 de junio de 2026, presentado por el Ing. Renzo Sandy Casó Vilca (evaluador externo); el Informe N° 558-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 0617-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 260-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, de conformidad con el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen funciones en materia de promoción del desarrollo económico local, orientadas a impulsar el desarrollo sostenible de su jurisdicción mediante la planificación, coordinación y ejecución de acciones que permitan fortalecer las potencialidades económicas del territorio, promoviendo además la articulación con los distintos niveles de gobierno para el aprovechamiento de las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 sobre las atribuciones del alcalde, numeral 20, se establece la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; Asimismo, el artículo 25 sobre la administración municipal señala que esta adopta una estructura gerencial basada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, así



"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2026-GM/MDS



como por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la presente ley;

La Directiva N°002-2022-MDS, directiva que norma la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°275-2022A/MDS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Carta N° 018-2026-KT E.I.R.L., de fecha 26 de mayo de 2026, el representante de la empresa KEVIN'S TOTAL E.I.R.L., Sr. Roberto Calizaya Roque, presentó a la Municipalidad Distrital de Sama la documentación mediante la cual informó el cumplimiento del Servicio de Elaboración del Plan de Trabajo, contratado mediante Orden de Servicio N° 0857-2026, correspondiente a la actividad "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando la conformidad del servicio y el inicio del trámite correspondiente para el pago respectivo.

Que, mediante Informe N° 449-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 01 de junio de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras el entregable correspondiente al Servicio de Elaboración del Plan de Trabajo, presentado por el proveedor KEVIN'S TOTAL E.I.R.L., en el marco de la Orden de Servicio N° 0857-2026, para su revisión y aprobación; asimismo, recomendó derivar el Plan de Trabajo a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que efectúe la evaluación, revisión y trámite correspondiente, conforme a sus competencias.

Que, mediante Informe N° 765-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remitió a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación y aprobación, conforme a las competencias de dicha unidad, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001054, de fecha 10 de junio de 2026, la Municipalidad Distrital de Sama contrató al señor Renzo Sandy Casó Vilca para la prestación del servicio de evaluación del Plan de Trabajo de Mantenimiento, conforme a los términos de referencia, servicio solicitado por la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, encargada de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el marco de la evaluación del Plan de Trabajo de Mantenimientos.

Que, mediante Carta N° 001-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de junio de 2026, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales, encargada de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió al Ing. Renzo Sandy Casó Vilca el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación técnica, solicitando el análisis integral de la documentación presentada y, de corresponder, la emisión de la conformidad técnica, conforme a los términos de referencia y al alcance contractual.

Que, mediante Carta N.° 009-2026-RSCV, de fecha 25 de junio de 2026, el Ing. Renzo Sandy Casó Vilca, evaluador externo, presentó a la Municipalidad Distrital de Sama la Evaluación Técnica del Plan de Trabajo de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión, trámite y fines correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0558-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 20 de julio de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informó que, en cumplimiento de la Directiva N.° 002-2022-MDS, "Directiva que norma la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama", se efectuó la evaluación técnica del Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", sobre la base del Informe Técnico de Evaluación emitido por el Ing. Renzo Sandy Casó Vilca, evaluador externo, concluyéndose que el referido plan cumple con los requisitos técnicos establecidos, por lo que se otorgó la conformidad técnica correspondiente; asimismo, se precisó que el plan cuenta con un presupuesto total de S/ 122,081.54 (Ciento Veintidós Mil Ochenta y Uno con 54/100 Soles), un plazo de ejecución



"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 120-2026-GM/MDS



de cuarenta y cinco (45) días calendario y será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), recomendándose la continuación del trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0617-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 21 de julio de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria para el Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo que resulta factible su financiamiento y ejecución dentro del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, con un presupuesto total de S/ 122,081.54 (Ciento veintidós mil ochenta y uno con 54/100 soles), recomendando la continuación del trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 268-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de julio de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko López Tang, luego de la revisión de los antecedentes administrativos, técnicos y presupuestales que obran en el expediente, y en el marco de las competencias que le corresponden emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/ 122,081.54 (Ciento Veintidós Mil Ochenta y Uno con 54/100 soles), un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa, conforme al Informe N° 0558-2026-DRMH-USLP-GM/MDS), recomendando la continuación del trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de julio de 2026, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Unidad de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILA VILA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/ 122,081.54 (Ciento Veintidós Mil Ochenta y Uno con 54/100 Soles), un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), conforme al Informe N° 0558-2026-DRMH-USLP-GM/MDS y demás documentos técnicos y presupuestales que obran en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación y disponibilidad presupuestal correspondiente, para el financiamiento de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, conforme a lo señalado en el Informe N° 0617-2026/GPP-GM/MDS-T.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
G.P.P
Unidad de Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA,
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL